



La subida del SMI eleva las bases mínimas de cotización del Régimen General

El número de hoy del Boletín Oficial del Estado (BOE) publicaba hoy el decreto por el que se **incrementa el Salario Mínimo Interprofesional (SMI)** hasta los mil euros mensuales en 14 pagas. Este incremento, **repercute en el empresario**, y no solo por el hecho de que va a ver incrementado su gasto en nóminas en el caso de tener contratadas a personas que cobren el SMI.

Una de las cuestiones a tener en cuenta es el **alza** de las **bases mínimas de cotización** del Régimen General. La base mínima sobre la que se aplica el porcentaje a pagar de las cuotas sociales **se coloca en 1.167 euros al mes**, frente a los 1.050 euros establecidos antes de la revisión al alza del SMI.

Es muy importante tener en cuenta que la subida del salario mínimo tiene **efectos retroactivos al 1 de enero** de este año, lo que implica que las empresas, además de abonar a los trabajadores la parte de la subida salarial de enero, tendrán que hacer un **abono extraordinario a la Seguridad Social** de las cuotas no abonadas durante el pasa

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |